

Dña. María González Hinjos, Secretaria del CEIC Aragón (CEICA)

CERTIFICA

1º. Que el CEIC Aragón (CEICA) en su reunión del día 24/02/2021, Acta Nº 04/2021 ha evaluado la propuesta del investigador referida al estudio:

Título: Eficacia de un programa de telerehabilitación asincrónico en pacientes postCOVID-19: estudio de viabilidad.

Investigadoras Principales: Sandra Calvo Carrión y Carolina Jiménez Sánchez

Versión protocolo: V 4 23/02/2021

Versión documento de información y consentimiento: V 4 23/02/2021

2º. Considera que

- El proyecto se plantea siguiendo los requisitos de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y su realización es pertinente.
- Se cumplen los requisitos necesarios de idoneidad del protocolo en relación con los objetivos del estudio y están justificados los riesgos y molestias previsibles para el sujeto.
- Es adecuada la utilización de los datos y los documentos elaborados para la obtención del consentimiento.
- El alcance de las compensaciones económicas previstas no interfiere con el respeto a los postulados éticos.
- La capacidad de los Investigadores y los medios disponibles son apropiados para llevar a cabo el estudio.

3º. Por lo que este CEIC emite **DICTAMEN FAVORABLE a la realización del estudio.**

Lo que firmo en Zaragoza

María González Hinjos
Secretaria del CEIC Aragón (CEICA)

Dña. María González Hinjos, Secretaria del CEIC Aragón (CEICA)

CERTIFICA

1º. Que el CEIC Aragón (CEICA) en su reunión del día 21/04/2021, Acta Nº 08/2021 ha evaluado la propuesta de modificación relevante referida al estudio:

Título: Eficacia de un programa de telerehabilitación asincrónico en pacientes postCOVID-19: estudio de viabilidad.

Investigadoras Principales: Sandra Calvo Carrión y Carolina Jiménez Sánchez

2º. Dicha modificación propone:

- Inclusión de un nuevo centro: Hospital Royo Villanova
- Modificación del equipo investigador
- Versión protocolo: V5 de 12/04/2021
- Versión documento de información y consentimiento: V5 de 12/04/2021

3º. Considera que

- El proyecto se plantea siguiendo los requisitos de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y su realización es pertinente.
- Se cumplen los requisitos necesarios de idoneidad del protocolo en relación con los objetivos del estudio y están justificados los riesgos y molestias previsibles para el sujeto.
- Es adecuada la utilización de los datos y los documentos elaborados para la obtención del consentimiento.
- El alcance de las compensaciones económicas previstas no interfiere con el respeto a los postulados éticos.
- La capacidad de los Investigadores y los medios disponibles son apropiados para llevar a cabo el estudio.

4º. Por lo que este CEIC emite **DICTAMEN FAVORABLE a la realización del estudio y las modificaciones solicitadas.**

Lo que firmo en Zaragoza

María González Hinjos
Secretaria del CEIC Aragón (CEICA)